

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00107-00

El abogado DAGOBERTO RUBIO BARRAGÁN, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete la terminación del proceso, con fundamento en el contrato de transacción celebrado en el 18 de septiembre de 2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso se debe requerir a las partes para que aporten el escrito de transacción.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que en el término de tres (3) días contados desde la notificación de esta decisión, aporten el escrito de transacción suscrito por los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 28 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386a3953d1f4d65b80d4610293ee73e309179666c27a38e48a3c33449b0dea5e**

Documento generado en 27/04/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>